

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1072

17 DE MARZO DE 2010

Presentada por los señores *Rivera Schatz* y *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de que el Gobierno de Puerto Rico desarrolle un seguro para la financiación de ayudas de emergencias y reconstrucción de infraestructuras en caso de ocurrir en la Isla un terremoto de gran magnitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pérdidas por desastres naturales y su frecuencia mundial han experimentado un aumento notable. El 12 de enero del presente año un terremoto con una magnitud de 7.0 grados en la escala Richter, según el Servicio Geológico de Estados Unidos se registró en Puerto Príncipe, Haití. Los efectos del sismo han sido devastadores, por lo que se considera una de las catástrofes humanitarias más graves de la historia. Se estima que la cifra de muertos sobrepasa las 200,000 personas y más de un millón han quedado sin hogar. Recientemente, un fuerte terremoto de 8.8 grados sacudió la costa de Chile. Según expertos, el movimiento telúrico fue 50 veces más potente que el que devastó a Haití. Ambos Gobiernos han recurrido a la ayuda internacional para enfrentar las graves crisis que han generado las catástrofes.

Es sabido, que la mayoría de los sismos ocurren a lo largo de los contactos entre las grandes placas rígidas que cubren la Tierra. Puerto Rico está localizado en el límite entre las placas de Norte América y el Caribe. Dicha área es muy activa, por lo que todos los días se registran pequeños temblores, la mayoría de los cuales son imperceptibles para la población. El

Director de la Red Sísmica de Puerto Rico ha señalado que la ubicación de la Isla la convierte en potencial escenario de un sismo de gran magnitud e imposible de predecir. Como cuestión de hecho, en Puerto Rico han ocurrido entre el año 1670 y el presente cuatro terremotos de gran intensidad. La distribución de los mismos refleja un ciclo de 51 a 117 años o un promedio de 83 años.

En el año 2006, el Gobierno de México se protegió con un seguro para desastres de terremotos debido al riesgo que representa su ubicación geográfica. El seguro indemnifica al Fondo de Desastres Naturales para la financiación de ayudas de emergencias y reconstrucción de infraestructuras y está disponible si se cumplen los siguientes requisitos: 1) Declaración de estado de emergencia, 2) ubicación del epicentro dentro o en la frontera de la zona, y 3) terremoto con profundidad y magnitud específicas previamente identificadas. El objetivo de la estrategia es proveer apoyo financiero para cubrir la catástrofe y reducir la vulnerabilidad de las finanzas públicas, contribuyendo al pago del financiamiento de las obras de reconstrucción requerida.

Las dos experiencias recientes en Haití y Chile nos revelan la importancia de prepararnos para enfrentar los efectos de un sismo de gran intensidad en Puerto Rico. Por tal razón, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de que el Gobierno de Puerto Rico se proteja con un seguro para la financiación de ayudas de emergencias y reconstrucción de infraestructuras en caso de ocurrir en la Isla un terremoto de gran magnitud.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de que el
3 Gobierno de Puerto Rico se proteja con un seguro para la financiación de ayudas de emergencias
4 y reconstrucción de infraestructuras en caso de ocurrir en la Isla un terremoto de gran magnitud.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

- 1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
- 2 después de aprobarse esta Resolución.

3 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.